

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VIII

Caracas, miércoles 20 de mayo de 2026

Número 43.379

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a la Sociedad Mercantil LOGÍSTICA DE ADUANAS, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-50786528-2, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira.

Providencia mediante la cual se revoca la autorización a los Auxiliares de la Administración Aduanera que en ella se indican; y se desactiva la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Milena Osorio Bocanegra, como Presidenta de la EMPRESA INDUSTRIAS VENEZOLANA ENDÓGENA DE VÁLVULAS (INVEVAL) S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional; y se nombra a la Junta Directiva, la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución 039/2026 de fecha 08 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de fecha 09 de abril de 2026.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 041/2026 de fecha 08 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de fecha 09 de abril de 2026.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Khristopher Keny Ramírez Plaza, como Director General de Análisis y Prospectiva Industrial y Comercial, adscrito al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Desarrollo Industrial y Comercial, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Covelsis Oscar Sánchez Zabala, como Director General de Investigación e Innovación, adscrito al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Desarrollo Industrial y Comercial, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Luis José Rangel Gutiérrez, como Director General de Proyectos de Inversión y Alianzas Estratégicas, Ad Honorem, adscrito al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Desarrollo Industrial y Comercial, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Luis Javier Ruíz, como Director General de Modelos de Transformación y Gestión Comercial e Industrial, adscrito al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Desarrollo Industrial y Comercial, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Jesús Eduardo Gil Ledezma, como Director General de Evaluación de Procesos Industriales y Comerciales, adscrito al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Desarrollo Industrial y Comercial, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Valbuena Ferrer, como Presidente de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Franedith Carolina Ortega Sánchez, como Presidenta de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ, S.A., empresa del Estado, adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., y ésta a su vez a este Órgano Ministerial.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Franedith Carolina Ortega Sánchez, como Presidenta de la empresa del Estado EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ, S.A., adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Franedith Carolina Ortega Sánchez, como Presidenta de la empresa del Estado CAFÉ VENEZUELA, S.A., adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Franedith Carolina Ortega Sánchez, como Presidenta de la empresa del Estado EMPRESA GRANNACIONAL DE CAFÉ VENDEDOR, S.A., adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Franedith Carolina Ortega Sánchez, como Presidenta de la empresa del Estado COFFEE MÉRIDA, S.A., (COFEMCA), adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Franedith Carolina Ortega Sánchez, como Presidenta de la empresa del Estado TRANSPORTE DE CAFÉ, S.A., (TRANSCASA), adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Franedith Carolina Ortega Sánchez, como Presidenta de la empresa del Estado CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A., adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Franedith Carolina Ortega Sánchez, como Presidenta de la empresa del Estado CENTRAL CAFETALERO VALLE VERDE, S.A., adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Franedith Carolina Ortega Sánchez, como Coordinadora de la Comisión de Enlace de la Sociedad Mercantil FAMA AMÉRICA, S.A., quien representará la referida Comisión a los efectos de la revisión de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato previsto en el Decreto N° 7.035.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Franedith Carolina Ortega Sánchez, como Presidenta de la Junta de Administración AD HOC de la Sociedad Mercantil CAFEA, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mario Enrique Laya Sáez, como Director (E) del SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS (SIAMU), adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yan David Rojas Sánchez, como Administrador del HOSPITAL GENERAL "DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ" (MAGALLANES), adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kitzzy Edwlyn Castro Escalante, como Administradora del HOSPITAL GENERAL "DR. JESÚS YERENA", (LÍDICE), adscrita a la Dirección de Salud de Distrito Capital.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yahaira Salazar Arismendi, como Directora General de Formación para el Ecosocialismo, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

CDR VENEZUELA, C.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo Antonio Mariño Gómez, como Auditor Interno (E), adscrito a la Presidencia de la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A., (CDR VENEZUELA, C.A.).

Providencia mediante la cual se ratifica al ciudadano Alejandro José Martínez Moreno, como Gerente de Gestión Administrativa, responsable y Cuentadante de la Unidad Administradora Central de la Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A., adscrito a la Presidencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo Rafael Meléndez Mora, como Coordinador de Determinación de Responsabilidades, adscrito a la Oficina de Auditoría Interna, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano John Freddy Rojas, como Coordinador de Control Posterior, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina de Auditoría Interna, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Gustavo Hernández Morataya, como Director General, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 04 de mayo de 2026

Años 216º, 167º y 27º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2026/00025

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 000903 en fecha 14/04/2026, presentado por la sociedad mercantil **LOGÍSTICA DE ADUANAS, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-50786528-2**, domiciliada en Calle 8 entre Carreras 3 y 4, Edificio 3-33, Piso 2, Apartamento P1-02, Urbanización La Trinidad, Barrio La Libertad, San Antonio del Táchira, Estado Táchira, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, en fecha 23 de diciembre de 2025, bajo el N° 10, Tomo 144-A, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los regímenes aduaneros, ante la **Gerencia de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira**.

Visto que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 90 y 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario, de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas) N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164, de fecha 04 de marzo de 1993, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4º numeral 2 y el artículo 10 numerales 6 y 11 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 89 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas.

DECIDE

AUTORIZAR a la sociedad mercantil **LOGÍSTICA DE ADUANAS, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-50786528-2**, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante las **Gerencia de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira**, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el **N°2.150**.

La referida sociedad mercantil **LOGÍSTICA DE ADUANAS, C.A.**, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal: **Calle 8 entre Carreras 3 y 4, Edificio 3-33, Piso 2, Apartamento P1-02, Urbanización La Trinidad, Barrio La Libertad, San Antonio del Táchira, Estado Táchira**.

Esta autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

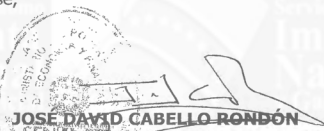
Asimismo, se le instruye que conforme a lo previsto en el artículo 102 numeral 2 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, deberán mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas como agente de aduanas, para representarlos ante las Gerencia de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira.

La sociedad mercantil antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar esta autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobarse que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se modifiquen las condiciones bajo las cuales se concedió esta autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas 12 de mayo de 2026

Años 216º, 167º y 27º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2026/00028

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 5º numerales 3 y 23 y el artículo 152 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, y los artículos 7 y 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, dicta la siguiente Providencia Administrativa de Revocatoria de la Autorización, a los Auxiliares de la Administración Aduanera, que se identifican a continuación:

a) Auxiliares de la Administración Aduanera que incumplieron con la obligación de actualizarse anualmente:

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
1	1.003	J-00313127-0	FEREDA ADUANAS, C.A.	Agencia de Aduanas
2	270	J-00129345-0	PEDRO L. BRITO Y ASOCIADOS, C.A.	Agencia de Aduanas
3	729	J-07526683-8	EDUARDO ROMER OCCIDENTE, S.A. (EROCOSA)	Agencia de Aduanas
4	618	J-30505550-5	HAMANN OVERSEAS DE VENEZUELA, S.A.	Consolidador de Carga
5	886	J-30346645-1	CONTAINERS, EQUIPMENTS AND SERVICES, C.E.A.S., C.A.	Consolidador de Carga
6	571	J-06503571-4	R. AMAYA & CIA, C.A.	Consolidador de Carga
7	797	J-30713349-0	INTER-WORLD SYSTEMS CARGO, JMB, C.A.	Consolidador de Carga
8	612	J-30481610-3	MEBERLYN CONSOLIDADORA DE CARGA, C.A.	Consolidador de Carga
9	163	J-00038199-2	S.A. VEN-MEX-ORIENTE	Consolidador de Carga
10	869	J-30894820-9	MID-AMERICA OVERSEAS DE VENEZUELA, C.A. (Antes Denominada M.A.O. DE VENEZUELA, C.A.)	Consolidador de Carga
11	546	J-30340271-2	VALEN – TRADE, C.A.	Consolidador de Carga
12	910	J-30851747-0	GUAYANA CUSTOMS BROKERS, C.A.	Consolidador de Carga
13	786	J-30184880-2	TRANSPORTADORA GENERAL VENEZOLANA, C.A. (Antes Denominada CLIPER TRANSPORT & LOGISTICS, C.A.)	Consolidador de Carga
14	810	J-30735480-1	APM GLOBAL LOGISTICS VENEZUELA, S.A. (Antes Denominada MAERSK LOGISTICS VENEZUELA, S.A.)	Consolidador de Carga
15	355	J-30006554-5	ALMACENADORA EQUILUS, C.A.	Consolidador de Carga
16	317	J-00222890-3	CONSULTORES DELGADO DALO, C.A.	Consolidador de Carga
17	611	J-30493801-2	INTERACCIÓN MULTIMODAL DE VENEZUELA, S.A.	Consolidador de Carga
18	731	J-07584269-3	FILUZ AGENTES ADUANALES, C.A. (Antes Denominada CORPORACIÓN POSEIDÓN, C.A.)	Consolidador de Carga
19	645	J-30203028-5	MB CARGA, C.A.	Consolidador de Carga
20	292	J-00322721-8	ANTONIO CRUZ ADUANEROS, S.R.L.	Consolidador de Carga
21	617	J-00305610-3	ADUANAS IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C.A. (ADUTOCA)	Consolidador de Carga
22	827	J-30819777-7	ALMACENADORA PARAGUANÁ ZONA LIBRE (ALPAZOLICA), C.A.	Consolidador de Carga
23	178	V-06481301-0	ADUANERA RUBIMAR (Firma Personal)	Consolidador de Carga
24	391	J-00296091-4	TCS-TRANS-CONSOLIDATION SERVICE-TRANSPORTES INTERNACIONALES, C.A.	Consolidador de Carga
25	564	J-30394265-2	EULACIO & ASOCIADOS, C.A.	Consolidador de Carga
26	505	J-30255378-4	ENRIQUE LIZARRAGA CONSOLIDADOS, C.A.	Consolidador de Carga
27	205	J-00144431-9	SERVICIOS AGECOM, C.A. (Antes Denominada AGENTES ADUANALES ASOCIADOS ALVAREZ ACEVEDO TRIPLE A, C.A.)	Consolidador de Carga
28	742	J-30689501-9	CROWLEY LOGISTICS DE VENEZUELA, S.A.	Consolidador de Carga
29	330	J-30043215-7	SERVICIO INTEGRAL DE ADUANA Y CARGA SIAYCCA, C.A.	Consolidador de Carga
30	250	S/N	TRANSBOLIVARIANA, C.A.	Transportista Internacional por Carretera

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
31	220	S/N	ENTRA LTDA	Transportista Internacional por Carretera
32	241	J-09013948-6	VAL-PETROL, C.A.	Transportista Internacional por Carretera
33	251	S/N	PROVEEDOR Y SERCARGA, S.A.	Transportista Internacional por Carretera
34	258	J-30461859-0	POSEIDÓN SERVICES, S.A. (POSER)	Transportista Internacional Naviero
35	217	J-30247499-0	ATLANTIK SERVICES M.B.G., C.A.	Transportista Internacional Naviero
36	314	J-30184880-2	TRANSPORTADORA GENERAL VENEZOLANA, C.A. (Antes denominada P & O NEDLLOYD MARITIME DE VENEZUELA, C.A.)	Transportista Internacional Naviero
37	252	J-00342552-4	VEN CARGO SERVICE, C.A.	Transportista Internacional Naviero
38	301	J-06500110-0	SCAT, C.A (Antes Denominada SERVICIO DE CARGA AÉREA Y TERRESTRE, C.A.)	Transportista Internacional Naviero
39	518	J-29536680-9	ALIANZA GLANCELOT, C.A.	Transportista Internacional Aéreo
40	332	J-29567805-3	ESTELAR LATINOAMÉRICA, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
41	319	J-29443127-5	Y.C. LOGISTIC, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
42	277	J-00203692-3	SERVICIOS, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES MARÍTIMOS Y AÉREOS (SIEXMACA), C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
43	258	J-30578350-0	TRANSPORTE MULTIMODAL COROMARG, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
44	60	J-00008899-3	CORPORACIÓN RINCÓN, S.A.	Transportista Multimodal o Combinado
45	257	J-30689501-9	CROWLEY LOGISTICS DE VENEZUELA, S.A.	Transportista Multimodal o Combinado
46	86	V-06481301-0	ADUANERA RUBIMAR (Firma Personal)	Transportista Multimodal o Combinado
47	61	J-00072953-0	DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENGESELLSCHAFT	Transportista Multimodal o Combinado
48	176	J-00196624-2	PARAGUA MARÍTIMA, C.A. PARAMAR	Transportista Multimodal o Combinado
49	S/N	J-30188010-2	ALMACENADORA GENERAL DE VENEZUELA, S.A. (ALGEVENS, WAREHOUSE DE VENEZUELA, S.A.)	Almacén General de Depósito/In-Bond

b) Auxiliares de la Administración Aduanera que Omitieron informar a la Administración Aduanera, actividades sospechosas de las mercancías introducidas al Territorio Nacional:

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
1	1.048	J-08020006-3	COMPANÍA DE GERENCIA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C.A. (COGIMEX C.A.)	Agencia de Aduanas

**I
DE LOS HECHOS**

Por cuanto el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por órgano de las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira, Aérea de Maiquetía, Aérea de Valencia, Puerto Cabello, Maracaibo, Centro Occidental, Las Piedras-Paraguaná, Guanta-Puerto La Cruz, Ciudad Guayana, San Antonio del Táchira, Carúpano, Güiría, El Guamache, Puerto Sucre, Puerto Ayacucho y Los Llanos Centrales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 5 de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 9 de febrero de 2015, efectuaron verificación y revisión de los expedientes que dieron origen a las autorizaciones de los Auxiliares de la Administración arriba mencionados en el literal a); adicionalmente vistas comunicaciones remitidas por las diferentes Gerencias de Aduanas Principales en las que fueron Autorizadas para operar, se constató que los referidos Auxiliares de la Administración Aduanera incumplieron con la obligación de actualizarse anualmente durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Así mismo, por cuanto los Auxiliares de la Administración Aduanera detallados en el literal b) de esta Providencia Administrativa, son responsables solidarios ante el Servicio, por las omisiones de informar actividades sospechosas de las mercancías introducidas al Territorio Nacional que provengan o estén vinculadas al delito de delincuencia organizada, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela.

Así pues, de conformidad con la normativa aduanera vigente, el incumplimiento de la obligación de actualizarse anualmente y el incumplimiento de los requisitos y obligaciones tomados en cuenta para otorgar la autorización encuadran como causales de revocatoria de la autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera.

**II
DEL DERECHO**

Los Auxiliares de la Administración Aduanera deben tramitar las actualizaciones, presentar los documentos y cumplir con sus obligaciones ante la Administración Aduanera y Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 92. Los Auxiliares de la Administración Aduanera están obligados a actualizarse anualmente, dentro del primer trimestre del respectivo año calendario. La actualización consiste en la verificación de los requisitos que dieron lugar a su autorización y el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su actividad.

La Administración Aduanera, mediante Providencia Administrativa, podrá exigir dentro del deber de actualización, la presentación de documentos adicionales a los previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley."

En la norma transcrita, se observa que los Auxiliares de la Administración Aduanera deben dar cumplimiento al proceso de actualización anual en el lapso previsto en el precitado artículo, esto es, dentro del primer trimestre del respectivo año calendario, independientemente de la fecha de cierre de su ejercicio fiscal, para lo cual deben consignar aquellos documentos que dieron lugar a su autorización, como parte de las obligaciones inherentes a su actividad.

Vistos los supuestos de hecho y de derecho descritos en esta Providencia Administrativa, este Servicio concluye que los Auxiliares de la Administración Aduanera indicados en el literal a) de esta Providencia Administrativa, se encuentran incurso en las causales de revocatoria previstas en el artículo 163 numerales 1 y 3 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 163. La autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera, será revocada por las siguientes causas:

1. No renovar, adecuar o reponer las condiciones o requisitos tomados en cuenta para otorgar la autorización, dentro del plazo establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley;
- .../...
3. Cuando se compruebe la inactividad por más de seis (6) meses consecutivos, por causas imputables al Auxiliar; (.../...)"

De igual forma, el artículo 164 *ejusdem*, regula la duración de la revocatoria de las autorizaciones a los Auxiliares de la Administración Aduanera, en los siguientes términos:

"Artículo 164. En los casos de los numerales 1, 2, 3, 7 y 9 del artículo anterior, la revocatoria de la autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera, tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación del acto que la acuerde en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Por otra parte, los Auxiliares de la Administración Aduanera señalados en el literal b) de esta Providencia Administrativa, incumplieron con la obligación de informar a la Administración Aduanera, actividades sospechosas de las mercancías introducidas al Territorio Nacional.

El artículo 89 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, establece lo siguiente:

"Artículo 89. Son Auxiliares de la Administración Aduanera: los agentes y agencias de aduanas; las empresas de almacenamiento o depósitos aduaneros; las tiendas y depósitos libres de impuestos (Duty Free Shops); las empresas de mensajería internacional courier, consolidación de carga, transporte; y aquellos que la Administración Aduanera designe como tales mediante Providencia Administrativa.

Estos auxiliares deberán estar autorizados y registrados por la Administración Aduanera, según corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento.

Salvo los casos previstos en este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley, los Auxiliares de la Administración Aduanera no podrán ser autorizados para realizar conjuntamente actividades de agentes de aduanas, transporte, consolidación de carga y almacenaje".

Del artículo antes transcrito, se infiere que todo Auxiliar de la Administración Aduanera, en el ejercicio de sus funciones, asume dentro de sus responsabilidades la de ser diligente con el consignatario contratante y con la Administración Aduanera, la de presentar con exactitud y veracidad los datos que deban ser aportados a la Administración, todo esto visto que la misma, al autorizarlo como Auxiliar deposita su confianza para que actúe como un intermediario especializado entre esta y el usuario del Servicio Aduanero.

Asimismo, el artículo 90 de la referida Ley, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 90. Los Auxiliares de la Administración Aduanera deberán cumplir, entre otros, los requisitos y obligaciones siguientes:...

4. Facilitar las labores de reconocimiento, control, verificación o cualquier otra actuación de la Administración Aduanera en el ejercicio de sus facultades;...

11. Comprobar las condiciones y estados de los embalajes, sellos, precintos y demás medidas de seguridad de las mercancías y medios de transporte y comunicar inmediatamente a la Administración Aduanera cualquier irregularidad, cuando les corresponda recibir, almacenar o transportar mercancías;...

19. Ser diligente en el ejercicio de sus funciones a los fines de preservar la seguridad fiscal y los intereses del comercio;...

20. Mantener las condiciones y requisitos que dieron lugar a la autorización o registro;(...)"

En la norma transcrita se evidencia la obligación de los Auxiliares de la Administración, de prestar la debida colaboración a las autoridades competentes al momento de dar cumplimiento a las normas y procedimientos aduaneros y portuarios existentes, establecidos para regular y controlar la llegada o salida de mercancías objeto de comercio internacional, así como comunicar inmediatamente a la Administración Aduanera, cualquier irregularidad cuando les corresponda recibir, almacenar o transportar mercancías.

Del mismo modo, el artículo 91 *ejusdem*, señala lo siguiente:

"Artículo 91. Los Auxiliares de la Administración Aduanera son responsables solidarios ante la República, por las consecuencias tributarias derivadas de los actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran sus empleados en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que dichos empleados queden legalmente sujetos."

Del artículo transcrito se desprende que los Auxiliares de la Administración Aduanera tienen la obligación de crear los procedimientos y normas internas de prevención y control sobre las relaciones de negocios y transacciones de sus clientes o usuarios con personas naturales y jurídicas ubicadas en el país, así como examinar alguna operación sospechosa vinculada con dicha información y por lo tanto, son responsables solidarios ante la República por las consecuencias tributarias derivadas de los actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran sus trabajadores en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que dichos trabajadores queden legalmente sujetos.

Adicionalmente, el artículo 94 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, señala lo siguiente:

"Artículo 94. Sin menoscabo de las responsabilidades que según este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley correspondan al consignatario aceptante, exportador o remitente de las mercancías, los agentes y agencias de aduanas son responsables ante la Administración Aduanera por las infracciones cometidas a la normativa aduanera derivadas de su acción u omisión dolosa o culposa en el ejercicio de sus funciones."

De la norma transcrita, se infiere que las Agencias de Aduanas tienen las mismas responsabilidades que el consignatario aceptante, exportador o remitente, a quien le presten servicios, para los casos en que incurran en alguna infracción cometida contra la normativa aduanera.

En este sentido, los Auxiliares de la Administración Aduanera antes indicado, se encuentra incurso en la causal de revocatoria prevista en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, que establece lo siguiente:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:...

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en las normas antes señaladas, este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria concluye que los Auxiliares de la Administración Aduanera antes indicados en el literal a), incumplieron con la obligación de actualizarse anualmente, encontrándose incurso en los supuestos previstos en los numerales 1 y 3 del artículo 163 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, del mismo modo los Auxiliares de la Administración Aduanera detallados en el literal b), se encuentran incurso en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, cuya consecuencia jurídica en el primer caso es la revocatoria de su autorización para operar como Auxiliares de la Administración Aduanera por un período de cinco (5) años y para el segundo caso es la revocatoria de su autorización para operar como Auxiliares de la Administración Aduanera de forma definitiva.

III

DECISIÓN

Por las razones de hecho y de derecho antes expuestas, el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, decide:

1) REVOCAR la autorización de los siguientes Auxiliares de la Administración Aduanera, por incumplir con la obligación de actualizarse anualmente:

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
1	1.003	J-00313127-0	FEREDA ADUANAS, C.A.	Agencia de Aduanas
2	270	J-00129345-0	PEDRO L. BRITO Y ASOCIADOS, C.A.	Agencia de Aduanas
3	729	J-07526683-8	EDUARDO ROMER OCCIDENTE, S.A. (EROCSA)	Agencia de Aduanas
4	618	J-30505550-5	HAMANN OVERSEAS DE VENEZUELA, S.A.	Consolidador de Carga
5	886	J-30346645-1	CONTAINERS, EQUIPMENTS AND SERVICES, C.E.A.S., C.A.	Consolidador de Carga
6	571	J-06503571-4	R. AMAYA & CIA, C.A.	Consolidador de Carga
7	797	J-30713349-0	INTER-WORLD SYSTEMS CARGO, JMB, C.A.	Consolidador de Carga
8	612	J-30481610-3	MEBERLYN CONSOLIDADORA DE CARGA, C.A.	Consolidador de Carga
9	163	J-00038199-2	S.A. VEN-MEX-ORIENTE	Consolidador de Carga
10	869	J-30894820-9	MID-AMERICA OVERSEAS DE VENEZUELA, C.A. (Antes Denominada M.A.O. DE VENEZUELA, C.A.)	Consolidador de Carga
11	546	J-30340271-2	VALEN - TRADE, C.A.	Consolidador de Carga
12	910	J-30851747-0	GUAYANA CUSTOMS BROKERS, C.A.	Consolidador de Carga
13	786	J-30184880-2	TRANSPORTADORA GENERAL VENEZOLANA, C.A. (Antes Denominada CLIPER TRANSPORT & LOGISTICS, C.A.)	Consolidador de Carga
14	810	J-30735480-1	APM GLOBAL LOGISTICS VENEZUELA, S.A. (Antes Denominada MAERSK LOGISTICS VENEZUELA, S.A.)	Consolidador de Carga
15	355	J-30006554-5	ALMACENADORA EQUILUS, C.A.	Consolidador de Carga
16	317	J-00222890-3	CONSULTORES DELGADO DALO, C.A.	Consolidador de Carga
17	611	J-30493801-2	INTERACCIÓN MULTIMODAL DE VENEZUELA, S.A.	Consolidador de Carga
18	731	J-07584269-3	FILUZ AGENTES ADUANALES, C.A. (Antes Denominada CORPORACIÓN POSEDÓN, C.A.)	Consolidador de Carga
19	645	J-30203028-5	MB CARGA, C.A.	Consolidador de Carga
20	292	J-00322721-8	ANTONIO CRUZ ADUANEROS, S.R.L.	Consolidador de Carga
21	617	J-00305610-3	ADUANAS IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C.A. (ADUTOCA)	Consolidador de Carga
22	827	J-30819777-7	ALMACENADORA PARAGUANÁ ZONA LIBRE (ALPAZOLICA), C.A.	Consolidador de Carga
23	178	V-06481301-0	ADUANERA RUBIMAR (Firma Personal)	Consolidador de Carga
24	391	J-00296091-4	TCS-TRANS-CONSOLIDATION SERVICE-TRANSPORTES INTERNACIONALES, C.A.	Consolidador de Carga
25	564	J-30394265-2	EULACIO & ASOCIADOS, C.A.	Consolidador de Carga
26	505	J-30255378-4	ENRIQUE LIZARRAGA CONSOLIDADOS, C.A.	Consolidador de Carga
27	205	J-00144431-9	SERVICIOS AGECOM, C.A. (Antes Denominada AGENTES ADUANALES ASOCIADOS ÁLVAREZ ACEVEDO TRIPLE A, C.A.)	Consolidador de Carga
28	742	J-30689501-9	CROWLEY LOGISTICS DE VENEZUELA, S.A.	Consolidador de Carga
29	330	J-30043215-7	SERVICIO INTEGRAL DE ADUANA Y CARGA SIAYCCA, C.A.	Consolidador de Carga
30	250	S/N	TRANSBOLIVARIANA, C.A.	Transportista Internacional por Carretera
31	220	S/N	ENTRA LTDA	Transportista Internacional por Carretera

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
32	241	J-09013948-6	VAL-PETROL, C.A.	Transportista Internacional por Carretera
33	251	S/N	PROVEEDOR Y SERCARGA, S.A.	Transportista Internacional por Carretera
34	258	J-30461859-0	POSEIDÓN SERVICES, S.A. (POSER)	Transportista, Internacional Naviero
35	217	J-30247499-0	ATLANTIK SERVICES M.B.G., C.A.	Transportista Internacional Naviero
36	314	J-30184880-2	TRANSPORTADORA GENERAL VENEZOLANA, C.A. (Antes denominada P & O NEDLLOYD MARITIME DE VENEZUELA, C.A.)	Transportista Internacional Naviero
37	252	J-00342552-4	VEN CARGO SERVICE, C.A.	Transportista Internacional Naviero
38	301	J-06500110-0	SCAT, C.A. (Antes Denominada SERVICIO DE CARGA AÉREA Y TERRESTRE, C.A.)	Transportista Internacional Naviero
39	518	J-29536680-9	ALIANZA GLANCELOT, C.A.	Transportista Internacional Aéreo
40	332	J-29567805-3	ESTELAR LATINOAMÉRICA, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
41	319	J-29443127-5	Y.C. LOGISTIC, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
42	277	J-00203692-3	SERVICIOS, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES MARÍTIMOS Y AÉREOS (SIEXMACA), C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
43	258	J-30578350-0	TRANSPORTE MULTIMODAL COROMARG, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
44	60	J-00008899-3	CORPORACIÓN RINCÓN, S.A.	Transportista Multimodal o Combinado
45	257	J-30689501-9	CROWLEY LOGISTICS DE VENEZUELA, S.A.	Transportista Multimodal o Combinado
46	86	V-06481301-0	ADUANERA RUBIMAR (Firma Personal)	Transportista Multimodal o Combinado
47	61	J-00072953-0	DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENGESELLSCHAFT	Transportista Multimodal o Combinado
48	176	J-00196624-2	PARAGUA MARÍTIMA, C.A. PARAMAR	Transportista Multimodal o Combinado
49	S/N	J-30188010-2	ALMACENADORA GENERAL DE VENEZUELA, S.A. (ALGEVENSA, WAREHOUSE DE VENEZUELA, S.A.)	Almacén General de Depósito/In-Bond

2) **REVOCAR** la autorización al siguiente Auxiliar de la Administración Aduanera, por omitir informar a la Administración Aduanera actividades sospechosas de las mercancías introducidas al Territorio Nacional:

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
1	1.048	J-08020006-3	COMPAÑÍA DE GERENCIA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C.A. (COGIMEX C.A.)	Agencia de Aduanas

3) **DESACTIVAR** la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA a los Auxiliares de la Administración Aduanera, indicados en los puntos anteriores.

Vencido el plazo previsto en el artículo 164 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, los Auxiliares de la Administración Aduanera indicados en el literal a), podrán solicitar nuevamente autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera.

Se le notifica que en caso de inconformidad con esta decisión podrán interponer el Recurso Contencioso Tributario, previsto en el artículo 286 y siguientes del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, dentro de los veinticinco (25) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en Gaceta Oficial de la presente, cumpliendo con las formalidades previstas en la misma.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


JOSE DAVID CABELLO RONDÓN

Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 8.851, de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 MAY 2026

RESOLUCIÓN N° 0 4 6 /2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 14, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con fundamento a lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales de la Empresa inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha veintitrés (23) de agosto del dos mil cinco (2005), quedando inserta bajo el N° 45, Tomo 24-A Tro., este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Nombrar a la ciudadana **ANA MILENA OSORIO BOCANEGRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.796.891, como **PRESIDENTA** de la **EMPRESA INDUSTRIAS VENEZOLANA ENDÓGENA DE VÁLVULAS (INVEVAL) S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Nombrar a la **JUNTA DIRECTIVA** de la **EMPRESA INDUSTRIAS VENEZOLANA ENDÓGENA DE VÁLVULAS (INVEVAL) S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

Presidenta de la Junta Directiva			
Nombre y Apellido		Cédula de Identidad	
Ana Milena Osorio Bocanegra		V-17.796.891	
Miembros Principales			
Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Saul Francisco Ameliach Rangel	V-19.000.184	Roey Alexandra Acosta Valero	V-21.281.249
Kiara Carolina Bernal Rondón	V-18.589.344	María de los Angeles González García	V-20.185.900
María Fernanda Palencia Avendaño	V-17.065.276	Jackilde Montilla Lunar	V-18.276.607
Gladys Patricia Gómez Méndez	V-10.330.280	Roxaren Miralay Acosta Valero	V-24.663.861

Artículo 3°. La ciudadana designada como **PRESIDENTA** de la **EMPRESA INDUSTRIAS VENEZOLANA ENDÓGENA DE VÁLVULAS (INVEVAL) S.A.**, será a su vez Presidenta de la Junta Directiva de la citada Empresa.

Artículo 4°. Los ciudadanos y ciudadanas designados en esta Resolución como Miembros Principales y Suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA** de la **EMPRESA INDUSTRIAS VENEZOLANA ENDÓGENA DE VÁLVULAS (INVEVAL) S.A.**, deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de los actos y documentos en razón de su gestión.

Artículo 5°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,


LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional

Decreto N° 5.215, de fecha 16 de enero de 2026

G.O.R.B.V. N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAY 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 055

Visto que mediante Resolución 039/2026 de fecha 08 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351 de fecha 09 de abril de 2026, emanada de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, a través de la cual se nombra al ciudadano **JOSÉ ARQUIMEDES DUM ARROYO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.044.001, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se incurrió en el siguiente error material:

En el artículo 1

Donde dice:

Artículo 1. Nominar al ciudadano **JOSÉ ARQUIMEDES DUM ARROYO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.044.001, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL**, en condición de Encargado del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Debe decir:

Artículo 1. Nominar al ciudadano **JOSÉ ARQUIMEDES DUM ARROYO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.044.001, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL**, en condición de Encargado del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Se procede en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma de la Resolución N° 039/2026 de fecha 08 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351 de fecha 09 de abril de 2026.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular de
Industrias y Comercio Nacional

Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
G.O.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 ABR 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 039/2026

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nominar al ciudadano **JOSÉ ARQUIMEDES DUM ARROYO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.044.001, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL**, en condición de Encargado del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
G.O.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAY 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 056/2026

Visto que mediante Resolución 041/2026 de fecha 08 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351 de fecha 09 de abril de 2026, emanada de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, a través de la cual se nombra a la ciudadana **ROEXY ALEXANDRA ACOSTA VALERO** titular de la cédula de identidad N° V-21.281.249, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE SEGUIMIENTO TERRITORIAL**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se incurrió en el siguiente error material:

En el artículo 1

Donde dice:

Artículo 1. *Nombrar a la ciudadana **ROEXY ALEXANDRA ACOSTA VALERO** titular de la cédula de identidad N° V-21.281.249, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE SEGUIMIENTO TERRITORIAL**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.*

Debe decir:

Artículo 1. *Nombrar a la ciudadana **ROEXY ALEXANDRA ACOSTA VALERO** titular de la cédula de identidad N° V-21.281.249, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.*

Se procede en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma de la Resolución N° 041/2026 de fecha 08 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351 de fecha 09 de abril de 2026.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
 Ministro del Poder Popular de
 Industrias y Comercio Nacional

Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
 G.O.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 ABR 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 041/2026

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **ROEXY ALEXANDRA ACOSTA VALERO** titular de la cédula de identidad N° V-21.281.249, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE
 INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
 G.O.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAY 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 057/2026

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **KHRISTOPHER KENY RAMÍREZ PLAZA**, titular de la cédula de identidad N° V-22.359.499, como **DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, adscrito al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Desarrollo Industrial y Comercial del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular de
Industrias y Comercio Nacional

Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
G.O.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAY 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 058/2026

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **COVELSIS OSCAR SÁNCHEZ ZABALA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.346.612, como **DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**, adscrito al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Desarrollo Industrial y Comercial del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular de
Industrias y Comercio Nacional

Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
G.O.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAY 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 059/2026

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **LUÍS JOSÉ RANGEL GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-22.030.860, como **DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, Ad Honorem** adscrito al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Desarrollo Industrial y Comercial del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular de
Industrias y Comercio Nacional
Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
G.O.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAY 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 060/2026

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **LUIS JAVIER RUÍZ**, titular de la cédula de identidad N° V-21.581.855, como **DIRECTOR GENERAL DE MODELOS DE TRANSFORMACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL**, adscrito al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Desarrollo Industrial y Comercial del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular de
Industrias y Comercio Nacional
Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
G.O.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAY 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 061 /2026

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero del 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JESÚS EDUARDO GIL LEDEZMA**, titular de la cédula de identidad N° V-24.662.137, como **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES**, adscrito al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Desarrollo Industrial y Comercial del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular de
Industrias y Comercio Nacional

Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026
G.O.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA
PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO
DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA
PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO.
RESOLUCIÓN DM/N° 021/2026. CARACAS, 18 DE MAYO DE
2026.

216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con establecido un artículo 2 del Decreto N° 2.359, de fecha 23 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela N° 40.932, de la misma fecha; y con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **JORGE LUIS VALBUENA FERRER**, titular de la cédula de Identidad número **V-9.790.427**, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2. Se deroga la Resolución número 012/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.147, de fecha 21 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 022/2026. CARACAS, 18 DE MAYO DE 2026.

216º, 167º y 27º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 7.492, de fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se autorizó la creación de la empresa del Estado Corporación Venezolana del Café, S. A., actualmente adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola. S.A., de conformidad con establecido un artículo 2 del Decreto Nº 2.359, de fecha 23 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.932, de la misma fecha; y con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

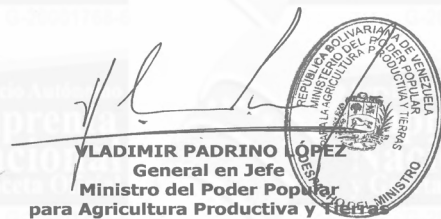
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **FRANEDITH CAROLINA ORTEGA SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-9.696.670**, como **PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ, S.A.**, empresa del Estado adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., y ésta a su vez a este Órgano ministerial, con las competencias inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2. Se deroga la resolución número 052/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.147, de fecha 22 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 023/2026. CARACAS, 18 DE MAYO DE 2026.

216º, 167º y 27º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 7.492, de fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se autorizó la creación de la empresa del Estado Corporación Venezolana del Café, S. A., actualmente adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola. S.A., de conformidad con establecido un artículo 2 del Decreto Nº 2.359, de fecha 23 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.932, de la misma fecha; y con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **FRANEDITH CAROLINA ORTEGA SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-9.696.670**, como **PRESIDENTA** de la empresa del Estado **EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ, S.A.**, adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., en condición de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2. Se deroga la resolución número 052/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.147, de fecha 22 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 024/2026. CARACAS, 18 DE MAYO DE 2026.

216º, 167º y 27º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 7.492, de fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se autorizó la creación de la empresa del Estado Corporación Venezolana del Café, S. A., actualmente adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola. S.A., de conformidad con establecido un artículo 2 del Decreto Nº 2.359, de fecha 23 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.932, de la misma fecha; y con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

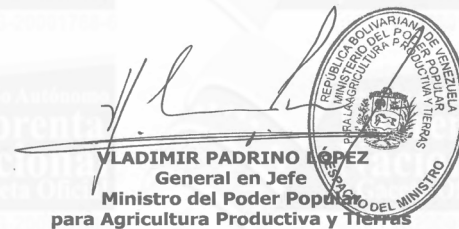
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **FRANEDITH CAROLINA ORTEGA SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-9.696.670**, como **PRESIDENTA** de la empresa del Estado **CAFÉ VENEZUELA, S.A.**, adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., en condición de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2. Se deroga la resolución número 053/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.147, de fecha 22 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 025/2026. CARACAS, 18 DE MAYO DE 2026.

216º, 167º y 27º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 7.492, de fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se autorizó la creación de la empresa del Estado Corporación Venezolana del Café, S. A., actualmente adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola. S.A., de conformidad con establecido un artículo 2 del Decreto Nº 2.359, de fecha 23 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.932, de la misma fecha; y con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

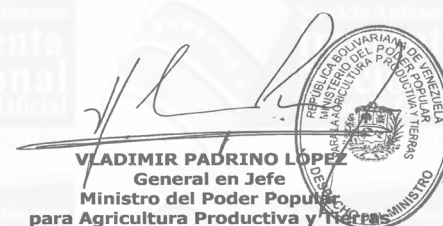
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **FRANEDITH CAROLINA ORTEGA SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-9.696.670**, como **PRESIDENTA** de la empresa del Estado **EMPRESA GRANNACIONAL DE CAFÉ VENEDOM, S.A.**, adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., en condición de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2. Se deroga la resolución número 065/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.147, de fecha 22 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 026/2026. CARACAS, 18 DE MAYO DE 2026.

216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 7.492, de fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se autorizó la creación de la empresa del Estado Corporación Venezolana del Café, S. A., actualmente adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola. S.A., de conformidad con establecido un artículo 2 del Decreto N° 2.359, de fecha 23 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela N° 40.932, de la misma fecha; y con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,


RESUELVE


ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **FRANEDITH CAROLINA ORTEGA SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-9.696.670**, como **PRESIDENTA** de la empresa del Estado **COFFEE MERIDA, S.A. (COFEMCA)**, adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., en condición de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2. Se deroga la resolución número 066/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.147, de fecha 22 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 027/2026. CARACAS, 18 DE MAYO DE 2026.

216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 7.492, de fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se autorizó la creación de la empresa del Estado Corporación Venezolana del Café, S. A., actualmente adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola. S.A., de conformidad con establecido un artículo 2 del Decreto N° 2.359, de fecha 23 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela N° 40.932, de la misma fecha; y con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **FRANEDITH CAROLINA ORTEGA SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-9.696.670**, como **PRESIDENTA** de la empresa del Estado **TRANSPORTE DE CAFÉ, S.A. (TRANSCASA)**, adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., en condición de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2. Se deroga la resolución número 067/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.147, de fecha 22 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 028/2026. CARACAS, 18 DE MAYO DE 2026.

216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 7.492, de fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se autorizó la creación de la empresa del Estado Corporación Venezolana del Café, S. A., actualmente adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola. S.A., de conformidad con establecido un artículo 2 del Decreto N° 2.359, de fecha 23 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela N° 40.932, de la misma fecha; y con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,


RESUELVE


ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **FRANEDITH CAROLINA ORTEGA SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-9.696.670**, como **PRESIDENTA** de la empresa del Estado **CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A.**, adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., en condición de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2. Se deroga la resolución número 068/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.147, de fecha 22 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 029/2026. CARACAS, 18 DE MAYO DE 2026.

216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 7.492, de fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se autorizó la creación de la empresa del Estado Corporación Venezolana del Café, S. A., actualmente adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola. S.A., de conformidad con establecido un artículo 2 del Decreto N° 2.359, de fecha 23 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Venezuela N° 40.932, de la misma fecha; y con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,


RESUELVE


ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **FRANEDITH CAROLINA ORTEGA SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-9.696.670**, como **PRESIDENTA** de la empresa del Estado **CENTRAL CAFETALERO VALLE VERDE, S.A.**, adscrita a la Corporación Venezolana del Café, S.A., en condición de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2. Se deroga la resolución número 070/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.147, de fecha 22 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 030/2026. CARACAS, 18 DE MAYO DE 2026.

216°, 167° y 27°

Por cuanto el artículo 5 del Decreto N° 7.035, mediante el cual se ordena la adquisición forzosa de la sociedad mercantil **C.A., Café Fama de América**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.303, de fecha 10 de noviembre de 2009, ordena la conformación de una Comisión de Enlace de la referida empresa, a los efectos de su incorporación a la actual Junta Directiva, a fin de garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla dicha sociedad mercantil.

Por tanto, en aplicación del Principio de Transparencia que debe regir la actuación de la Administración Pública y por razones de seguridad jurídica, es deber de la Ejecutiva Nacional, adoptar las medidas que estime pertinentes para que se conforme la mencionada Comisión de Enlace.

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 7.492, de fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se autorizó la creación de la empresa del Estado Corporación Venezolana del Café, S. A., actualmente adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola. S.A., de conformidad con establecido un artículo 2 del Decreto N° 2.359, de fecha 23 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.932, de la misma fecha; y con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el Artículo 5 del Decreto 7.035, antes citado, así como la Sentencia de fecha 13 de mayo de 2010, dictada por el Juzgado Superior Primero Agrario de la Circunscripción, Judicial del Distrito Metropolitano de Caracas y de los estados Miranda, Vargas, Guárico y Amazonas, que acuerda la Medida Cautelar de Ocupación, Posesión y Uso, sobre un conjunto de bienes, muebles e inmuebles, activos, tangibles y uso de la marca comercial "Fama de América", que distingue los productos pertenecientes a la sociedades mercantiles Fama América, S.A., y C.A., Café fama América, con las facultades señaladas en las mismas, ratificada por la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo en fecha 29 de noviembre de 2010, a la empresa del Estado Corporación Venezolana del Café, S.A., adscrita actualmente a la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 2.359, de fecha de 23 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.932 de la misma fecha, dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN


ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **FRANEDITH CAROLINA ORTEGA SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-9.696.670**, como **COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE ENLACE** de la sociedad mercantil **FAMA AMÉRICA S.A.**, quien representará la referida Comisión a los efectos de la revisión de los actos y firma de los documentos que sean necesario para el cumplimiento del mandato previsto en el Decreto N° 7.035, mediante el cual se ordena la adquisición forzosa de la sociedad mercantil Fama América, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.303 de fecha 10 de noviembre de 2.009.


ARTÍCULO 2. Se deroga la resolución número 064/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.147, de fecha 22 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para Agricultura Productiva y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 031/2026. CARACAS, 18 DE MAYO DE 2026.

216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 7.492, de fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se autorizó la creación de la empresa del Estado Corporación Venezolana del Café, S. A., actualmente adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola. S.A., aplicando por analogía lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **FRANEDITH CAROLINA ORTEGA SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-9.696.670**, como **PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN AD HOC** de la sociedad mercantil **CAFEA, C.A.**, con las competencias inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2. Se deroga la resolución número 064/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.147, de fecha 22 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para Agricultura Productiva y Tierras



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 280
CARACAS, 11 DE MAYO DE 2026
216°, 167° y 27°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **MARIO ENRIQUE LAYA SÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.518.958**, como **DIRECTOR (E) DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS (SIAMU)**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2°. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4°. El ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026
Gaceta Oficial N° 7.022 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 282
CARACAS, 11 DE MAYO DE 2026
216°, 167° y 27°

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y acorde con los artículos 5 numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función; así como el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; y de acuerdo con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **YAN DAVID ROJAS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.859.240**, como **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL GENERAL "Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ" (MAGALLANES)**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Artículo 2°. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4°. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026
Gaceta Oficial N° 7.022 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 285
CARACAS, 11 DE MAYO DE 2026
216°, 167° y 27°

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y acorde con los artículos 5 numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función; así como el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; y de acuerdo con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **KITZZY EDWLYN CASTRO ESCALANTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.161.734**, como **ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL GENERAL "Dr. JESUS YERENA, LIDICE"**, adscrita a la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Artículo 2°. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4°. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Dirección de Salud de Distrito Capital.

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,




CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026
Gaceta Oficial N° 7.022 extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 034

Caracas, 19 de mayo de 2026

216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3 y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 2 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YAHAIRA SALAZAR ARISMENDI**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.387.428**, como **DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL ECOSOCIALISMO** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

SEGUNDO: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)




FREDDY ALFRED NAZARET NÁÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero de 2026, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 Extraordinaria de fecha 16 de enero de 2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.
(CDR VENEZUELA, C.A.)

Caracas, 23 de enero de 2026

215°,166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ 001/RRHH-007/ 2026

Yo, **ÁNGEL GARCIA QUIROGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.462.388**, de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA C.A.**; designado mediante Resolución Ministerial DM/N° 043-18, de Fecha 26 de Septiembre del año 2.018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.491; y la Resolución DM/059 de fecha dieciséis (16) de octubre del 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el número 41.506 de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; empresa adscrita a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVO ALIMENTARIO C.A (CUSPAL)**, cuyo ente a su vez se encuentra adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN** de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.325 de fecha 19 de mayo de 2016, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907, de la misma fecha; **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.)**, RIF: **G-20010486-4**, compañía anónima inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo en fecha 30 de junio del 2003, bajo el Nro. 16, tomo 6-A, cuya última reforma se encuentra inscrita por ante el Registro Mercantil I de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua el 27 de febrero del 2013, quedando anotada bajo el N° 47, Tomo 14-A Sgdo; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica del Procedimiento Administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818, Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981, con el artículo 12,34,35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N°1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho dicta la siguiente providencia:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EDUARDO ANTONIO MARIÑO GOMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.418.365** como **AUDITOR INTERNO (E)**, adscrito a la **PRESIDENCIA** de la **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.)**,

Artículo 2. Corresponde al servidor público designado en su carácter de Auditor Interno (E), el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

1. Planificar, supervisar, coordinar, dirigir y controlar las actividades desarrolladas por la Coordinación de Control Posterior y Coordinación de Determinación de Responsabilidades de Auditoría Interna, impartiendo las instrucciones necesarias para su cabal funcionamiento.
2. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva de Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A., el reglamento interno, así como, los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de Auditoría Interna, según corresponda.
3. Aprobar el Plan Operativo Anual de Auditoría Interna, y coordinar la ejecución del mismo.
4. Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de Auditoría Interna, a los fines de su consideración, con base a criterios de calidad, economía y eficiencia, y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.

5. Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicte la Contraloría General de la República; la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y la Junta Directiva de Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A., a través de su Presidente.
6. Elaborar y presentar ante la Junta Directiva de Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A., a través de su Presidente, el informe de gestión anual de Auditoría Interna.
7. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal aplicable a Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A.
8. Evaluar los procesos inherentes a la Auditoría Interna y adoptar todas las medidas tendentes a mejorar su organización y funcionamiento.
9. Recibir y absolver consultas sobre las materias de su competencia.
10. Suscribir la correspondencia y demás documentos emanados de la Auditoría Interna, sin perjuicio de las atribuciones similares asignadas a otros Servidores Públicos adscritos a Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A.
11. Solicitar a la Junta Directiva de Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A. la suspensión en el ejercicio del cargo de Servidores Públicos sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, cuando así se requiera.
12. Declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos, imponer multas, absolver de dichas responsabilidades o pronunciar el sobreseimiento de la causa.
13. Participar a la Contraloría General de la República el inicio de las investigaciones que se ordenen, así como los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Interna.
14. Decidir los recursos de reconsideración y/o de revisión interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad administrativa, formulen reparos e impongan multas.
15. Suscribir informes de las actuaciones de control.
16. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A., a la Junta Directiva a través de su Presidente, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
17. Participar a la Contraloría General de la República las decisiones de absolución o sobreseimiento que dicte.
18. Remitir al Contralor o Contralora General de la República, copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, a fin que éste aplique las sanciones accesorias a la declaratoria de dicha responsabilidad, previstas en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
19. Remitir a la Contraloría General de la República, los expedientes de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a Servidores Públicos de alto nivel de Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A., que se encuentren en el ejercicio de sus cargos, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Reglamento y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
20. Remitir al Ministerio Público la documentación contentiva de los indicios de responsabilidad penal y civil, cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio de Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A., pero no sea procedente la formulación de reparo.
21. Certificar y remitir a la Contraloría General de la República copia de los documentos que reposen en Auditoría Interna, que esta le solicite de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

- 22. Remitir a la Contraloría General de la República el acta de entrega de la Auditoría Interna a su cargo, de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
- 23. Certificar los documentos que reposen en los archivos de Auditoría Interna. Igualmente, podrá delegar esta competencia en el personal del Órgano de Control Fiscal Interno.
- 24. Ordenar la publicación de la decisión de declaratoria de responsabilidad administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuando haya quedado firme en sede administrativa.
- 25. Promover el desarrollo profesional del personal adscrito a la Auditoría Interna.
- 26. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, así como los instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno.

Artículo 3. El servidor público, deberá administrar y custodiar el patrimonio público con decencia, decoro, probidad y honradez, de forma que la utilización de los bienes, se realicen con la mayor economía, eficacia, eficiencia y transparencia, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. En el caso que el servidor público incurra en actos de corrupción, por el mal manejo de los bienes y recursos públicos, responderá civil, penal administrativa y disciplinariamente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, así como lo previsto en las demás leyes que conforman el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5. El presente Acto Administrativo se realiza en función de brindar a los procedimientos administrativos internos de la **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.)**, la formalidad, transparencia, eficacia, eficiencia y validez de los nombramientos del personal de dirección, libre nombramiento y remoción y de alto nivel.

Parágrafo Único:

El presente acto administrativo de efecto particular, es de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras.


Artículo 6. De conformidad con La Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, en concordancia con el artículo 5 del decreto del ejecutivo nacional N° 3.078 de fecha 28-06-2018, el presente cargo no se encuentra amparado por la inamovilidad laboral.

Artículo 7. En virtud de la presente designación queda delegado en el servidor público los actos y documentos inherentes a sus funciones, quedando obligado en indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario, la fecha y el número de esta Providencia, así como el número de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. Así mismo el funcionario designado dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Reglamentos y Circulares Internas.

Artículo 9. EL Presidente de la **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.)**, se reserva en todo caso, el derecho de actuar en cuanto a las funciones delegadas.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir de la notificación del ciudadano designado. Comuníquese y publíquese


G/B. ÁNGEL GARCÍA QUIROGA
PRESIDENTE DE LA COMERCIALIZADORA
Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.
(CDR VENEZUELA, C.A)

Caracas, 23 de Enero de 2026.

215°,166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ- 002/ RRHH- 008 /2026

Yo, **ÁNGEL GARCIA QUIROGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-7.462.388**, de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA C.A**; designado mediante Resolución Ministerial DM/N° 043-18 , de Fecha 26 de Septiembre del año 2.018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.491; y la Resolución DM/059 de fecha dieciséis (16) de octubre del 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el número 41.506 de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018; empresa adscrita a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVO ALIMENTARIO C.A (CUSPAL)**, cuyo ente a su vez se encuentra adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN** de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.325 de fecha 19 de mayo de 2016, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907, de la misma fecha; **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.)**, RIF: **G-20010486-4**, compañía anónima inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo en fecha 30 de junio del 2003, bajo el Nro. 16, tomo 6-A, cuya última reforma se encuentra inscrita por ante el Registro Mercantil I de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua el 27 de febrero del 2013, quedando anotada bajo el N° 47, Tomo 14-A Sgdo; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica del Procedimiento Administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818, Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981, con el artículo 12,34,35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N°1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho dicta la siguiente providencia:

Artículo 1. Se Ratifica al ciudadano **ALEJANDRO JOSE MARTINEZ MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.516.904 como Gerente de Gestión Administrativa, responsable y cuentadante de la unidad administradora central de la Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A adscrito a la Presidencia.

Artículo 2. Corresponde al servidor público designado en su carácter de Gerente, el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

Manual descriptivo de cargo.

1. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normativas legales en materia de administración financiera del sector público, de contabilidad y contrataciones públicas.
2. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con los aspectos contables y financieros de la Comercializadora.
3. Garantizar la exactitud y veracidad de la información contable y financiera de la Comercializadora.
4. Velar por la elaboración periódicamente el flujo de caja de la empresa.
5. Evaluar los saldos bancarios de las diferentes cuentas acreditadas a la Comercializadora.
6. Controlar la Gestión de contrataciones públicas dentro de sus competencias.
7. Supervisar las conciliaciones de las cuentas bancarias que mantiene la empresa.
8. Evaluar la gestión de ingresos de la Comercializadora.
9. Revisar los estados financieros antes de presentarlos a las autoridades competentes.
10. Garantizar la oportuna elaboración y presentación de los estados financieros de la Empresa.
11. Autorizar la tramitación de los pagos conforme las normas establecidas al respecto.

12. Movilizar las cuentas bancarias aperturadas de la empresa.
13. Aplicar estrategias que permitan el flujo permanente y oportuno de recursos a las operaciones de la empresa.
14. Supervisar el ejercicio del control fiscal en cuanto a las retenciones de Ley, como agente de retención.
15. Contribuir con el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Control Interno Comercializadora.
16. Dirigir y coordinar el diseño de la formulación del presupuesto de la unidad bajo su responsabilidad.
17. Fomentar una cultura y un clima organizacional que genere las buenas relaciones interpersonales y la comunicación asertiva entre su grupo de trabajo.
18. Supervisar el cumplimiento de metas y objetivos de las Unidades bajo su adscripción.
19. Presentar al Presidente rendición de cuentas mensual a través de informes de gestión y logros.
20. Contribuir con el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Comercializadora.
21. Dirigir y coordinar el diseño de la formulación del presupuesto de la unidad bajo su responsabilidad.
22. Cualquier otra que le sea asignada por el Presidente de la Comercializadora.

Artículo 3. El servidor público, deberá administrar y custodiar el patrimonio público con decencia, decoro, probidad y honradez, de forma que la utilización de los bienes, se realicen con la mayor economía, eficacia, eficiencia y transparencia, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Dichas funciones serán consideradas de confianza y tendrán carácter de Libre Remoción, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

Artículo 6. De conformidad con La Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, en concordancia con el artículo 5 del decreto del ejecutivo nacional N°4.753 de fecha 20-12-2022, el presente cargo no se encuentra amparado por la inamovilidad laboral.

Artículo 7. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 8. Así mismo el funcionario designado dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 9. EL Presidente de la Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.), se reserva en todo caso, el derecho de actuar en cuanto a las funciones delegadas.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

ÁNGEL GARCÍA QUIROGA
PRESIDENTE DE LA COMERCIALIZADORA

Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A. (CDR VENEZUELA, C.A.)
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el número 41.506 de fecha diecinueve (19) de octubre del 2018.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 011
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 02° DE MAYO DE 2026
AÑOS 215º, 166º y 27º

El **MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, ciudadano **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V.- **20.130.589** designado mediante el Decreto N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del seis (6) de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha primero (1º) de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano, **RICARDO RAFAEL MELÉNDEZ MORA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- **6.815.137**, como **COORDINADOR DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**, adscrito a la **OFICINA DE AUDITORIA INTERNA**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Encomendar a la Oficina de Gestión Humana de este Organismo la notificación de la presente resolución.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, Despacho del Ministro, en Caracas, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2026). Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese



SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de fecha primero (1º) de abril del año 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 012
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 02° DE MAYO DE 2026
AÑOS 215°, 166° y 27°

El **MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, ciudadano **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 20.130.589** designado mediante el Decreto N° 5.115 de fecha primero (1°) de abril del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de las misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del seis (6) de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha primero (1°) de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano, **JOHN FREDDY ROJAS**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.- 9.148.958**, como **COORDINADOR DE CONTROL POSTERIOR**, en calidad de **ENCARGADO**, adscrito a la **OFICINA DE AUDITORIA INTERNA**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Encomendar a la Oficina de Gestión Humana de este Organismo la notificación de la presente resolución.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, Despacho del Ministro, en Caracas, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil y dieciséis (2026). Año 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

Decreto Presidencial N° **5.115** de fecha primero (1°) de abril del año 2025,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **6.894**
Extraordinario de fecha primero (1°) de abril del año 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 014
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 11° DE MAYO DE 2026
AÑOS 216°, 167° y 27°

El **MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, ciudadano **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 20.130.589** designado mediante el Decreto N° 5.115 de fecha primero (1°) de abril del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del seis (6) de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha primero (1°) de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano, **MANUEL GUSTAVO HERNÁNDEZ MORATAYA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.- 18.467.330**, como **DIRECTOR GENERAL**, en calidad de **ENCARGADO**, adscrito a la **OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Se deroga cualquier acto administrativo que colide con la presente resolución.

TERCERO: Encomendar a la Oficina de Gestión Humana de este Organismo la notificación de la presente resolución.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, Despacho del Ministro, en Caracas, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil ventiseis (2026). Año 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese



SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° **5.115** de fecha primero (1°) de abril del año 2025,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **6.894**
Extraordinario de fecha primero (1°) de abril del año 2025.



Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VIII

Número 43.379

Caracas, miércoles 20 de mayo de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.